

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, objeción al juramento estimatorio presentada por los demandados SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.¹ y NORGAS S.A. E.S.P.², para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 5 de febrero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veinte (2020).

Planteada la objeción al Juramento Estimatorio, se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, a fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Lo anterior conforme lo establece el art. 206 del C.G.P.

Así mismo, por secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados, en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme lo dispone el art. 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 9 de febrero 2021, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO electrónico No.018

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO**

¹ FOLIO 175 C1

² FOLIO 208 C1